INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA – IUB.

MODALIDAD DE SELECCIÓN:
Contratación Directa
Ley 1150 de 2007

2023

1. CONTEXTO

La contratación administrativa en Colombia ha sido regulada en todos los tiempos adquiriendo importancia especial a partir de 1976, desde cuando las normas han intentado adecuar la contratación a los avances y desarrollos tecnológicos y administrativos de cada época y a su vez responder a las necesidades en materia de control político y social de las inversiones del estado colombiano, en aras de luchas contra la corrupción.

Uno de los mayores avances normativos fue la ley 80 de 1993, en la cual se quiso plantear de forma concreta las herramientas necesarias para la adecuada gestión contractual pública, basando sus objetivos en la eficiencia y la transparencia, circunstancias estas que, debido a la tramitología del proceso de adjudicación, hacían mucho menos transparentes y menos eficiente el proceso y generando mayor corrupción y aumento de los costos de inversión en los proyectos del estado. Ante esta situación durante los años subsiguientes se presentaron diversos proyectos de Ley orientados a introducir medidas de agilidad y simplicidad y mayor rectitud en el manejo de los recursos.

Como resultado aparece la ley 1150 de 2007, que ha sido el mayor aporte al control eficiente, eficaz, transparente en el manejo de la contratación estatal como de la inversión de los recursos públicos generando confianza entre los ciudadanos y mejorando la gestión de las instituciones del estado. En dicha ley se presentan los fundamentos legales de la contratación de profesionales y servicios de apoyo a la gestión objeto del presente estudio de sector bajo la modalidad de prestación de servicios, sus requerimientos y procedimientos para la contratación, así como la obligatoriedad de la elaboración de dichos documentos como soporte a la contratación.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Institución Universitaria de Barranquilla - IUB, es un Establecimiento Público de Educación Superior, comprometido con la formación de personas autónomas, creativas, emprendedoras, éticas, responsables y con una visión sustentable, en un modelo de formación basada en competencias que responde a las necesidades del entorno en un contexto globalizado.

Que la Ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 4 literal h consagra que “la modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”.

Que el Decreto No. 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9., consagra: “Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de

consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

Que el Sistema General de Regalías – SGR se constituyó mediante el Acto Legislativo 005 de julio de 2011, con el objetivo de establecer mecanismos de equidad en la distribución de los recursos, promover el desarrollo y la competitividad y propiciar la restauración social y económica en las regiones donde se genera la exploración y la explotación de Recursos naturales.

Que el Acto Legislativo 05 del 18 de julio de 2011, modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, y estableció que los recursos del SGR tendrán su propio sistema presupuestal.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, y el Libro 2, Parte 2, Titulo 4 versa sobre el SGR; indicando en el Capítulo 1, Sección 2, lo referente al régimen presupuestal.

Que el gobierno expidió la Ley 1923 del 18 de julio de 2018, por medio del cual se regula lo previsto en el Parágrafo 5° del Artículo 361 de la Constitución Política relativo a los programas y proyectos de inversión que se financiarán con recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías. Asimismo, el Artículo 6 indica "Ejecución de los programas y proyectos. Los ejecutores de los programas y proyectos a los que se refiere esta ley, de naturaleza jurídica privada o pública, serán responsables por la correcta ejecución de los recursos asignados al respectivo programa o proyecto de inversión, y por el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación (SMSCE) del SGR (…)". En la misma Ley, el Artículo 7 establece "Del giro y la ordenación del gasto. Las entidades designadas como ejecutoras de programas o proyectos de inversión de los recursos provenientes del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del SGR deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la Cuenta Única del SGR a las cuentas bancarias de los destinatarios finales (…).

Que el Ministerio de Educación Nacional - MEN y el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación - MINCIENCIAS, presentaron la convocatoria (pública, abierta y competitiva), con corte único, encaminada a conformar un listado de propuestas de proyectos elegibles para el fortalecimiento de Instituciones de Educación Superior (IES) públicas a través de propuestas de proyectos enmarcadas en uno de los siguientes Mecanismos de Participación: i) propuestas de proyectos de inversión para el fortalecimiento institucional y de investigación, desarrollo experimental (I+D) o investigación creación, ejecutados en alianza, que aborden problemáticas o necesidades regionales o departamentales; o, ii) propuestas de proyectos de adecuación de infraestructura y equipamiento para el desarrollo de actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTeI) o investigación creación, ejecutados por IES públicas, cuya necesidad se encuentra soportada en un documento estratégico institucional.

Que el proceso de Investigación e innovación de la Institución Universitaria de Barranquilla - IUB, tiene dentro de sus funciones el fortalecimiento de las capacidades investigativas y

de innovación en los grupos de investigación a través del fomento de la cultura científica, la construcción de nuevo conocimiento y de producción científica en el camino de la apropiación social del conocimiento, que en virtud de lo anterior, participó en convocatorias publicadas por el Ministerio de Ciencia y Tecnología en las cuales fue elegido como ente ejecutor de los proyectos, los cuales fueron presentados ante el Consejo Directivo de la institución para su aprobación.

Que mediante Acuerdo No. 013 del 27 de julio de 2020, el Consejo Directivo de la Institución Universitaria ITSA, hoy Institución Universitaria de Barranquilla - IUB, aprobó la creación del capítulo independiente dentro del presupuesto general y la incorporación de los recursos del FCTEI del Sistema General de Regalías Bienio 2019-2020, correspondientes al proyecto de inversión "DESARROLLO DE UN SISTEMA INTELIGENTE MULTIPARAMÉTRICO PARA EL RECONOCIMIENTO DE PATRONES ASOCIADOS A DISFUNCIONES NEUROCOGNITIVAS EN JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO" CON CODIGO BPIN 2020000100006.

Que mediante Acuerdo No. 034 del 15 de diciembre de 2020, el Consejo Directivo de la Institución Universitaria ITSA, hoy Institución Universitaria de Barranquilla - IUB, aprobó la creación del capítulo independiente dentro del presupuesto general y la incorporación de los recursos del FCTEI del Sistema General de Regalías Bienio 2019-2020, comprendido entre el 1 de enero de 2019 al 31 diciembre de 2020, sin situación de fondos, correspondiente a los recursos del proyecto inversión "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS EN LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITSA, A TRAVÉS DE LA DOTACIÓN DEL LABORATORIO DE PRODUCTIVIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO" CON CODIGO BPIN 2020000100316.

Que mediante Acuerdo No. 028 del 15 de diciembre de 2021, el Consejo Directivo de la Institución Universitaria ITSA, hoy Institución Universitaria de Barranquilla - IUB, aprobó la creación de un subcapítulo independiente dentro del presupuesto general y la incorporación de los recursos del FCTEI del Sistema General de Regalías Bienio, comprendido entre el 1 de enero de 2021 al 31 diciembre de 2022, sin situación de fondos, correspondiente a los recursos del proyecto de inversión "IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES PARA EL APROVECHAMIENTO DE OPORTUNIDADES DE AHORRO DE ELECTRICIDAD Y FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA PARA EL DESARROLLO DEL TURISMO SOSTENIBLE EN EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA" CON CÓDIGO BPIN 2021000100048.

Que una vez aprobados los proyectos por el Consejo Directivo, y teniendo en cuenta que dentro de la planta de personal no se cuenta con el personal idóneo, necesario y suficiente que tenga la experticia para suplir las necesidades exigidas para la ejecución de los proyectos financiados por el Sistema General de Regalías, se requiere la contratación de un (1) profesional en: Administración de Empresas y/o área financiera con mínimo tres (3) años de experiencia relacionada con asuntos administrativos y financiero que garanticen el cumplimiento de los tiempos de entrega de informes, productos y evidencias de proyectos.

OBJETO A CONTRATAR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA GESTION DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS - FINANCIEROS ASOCIADOS A LOS PROYECTOS DE CIENCIA TECNOLOGIA EN INNOVACIÓN FINANCIADOS CON LOS RECURSOS DEL

FCTEI DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN LOS QUE SE DESIGNE COMO ENTIDAD EJECUTORA A LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA – IUB.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se requiere la contratación de un (1) profesional en: Administración de Empresas y/o área financiera con mínimo tres (3) años de experiencia relacionada con asuntos administrativos y financiero que garanticen el cumplimiento de los tiempos de entrega de informes, productos y evidencias de proyectos.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA CONTRATACIÓN

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, señala que la escogencia de la oferta más favorable para la entidad se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de; licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa.

En el numeral 1 del citado artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece que por regla general la escogencia del contratista se efectuará a través de licitación pública, con las excepciones que señalan en los numerales 2, 3 y 4, es decir, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, y lo establecido en el literal h del numeral 4 del artículo 2 Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección para la escogencia del contratista será la de contratación directa en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR, ASPECTOS DE MERCADO, LEGALES, COMERCIALES, FINANCIEROS, ECONÓMICOS, ORGANIZACIONALES Y TÉCNICOS. ALTERNATIVAS PARA SATISFACER LA NECESIDAD

5.1. Aspectos de mercado. Precios del mercado.

Teniendo en cuenta las diferentes opciones en el mercado tanto de personas naturales como personas jurídicas se encontró que los precios establecidos para las Empresas de Asesorías y servicios de apoyo son mucho más altos en consideración con los de las personas naturales con idoneidad para el cargo.

Dentro de este sector, analizando distintas entidades se encontraron los siguientes precios para el servicio a contratar en mención con personas naturales:

ENTIDAD	CONTRATISTA	N° DEL PROCESO Y/O CONTRATO	DESCRIPCION	VALOR MENSUAL DEL CONTRATO
ICBF REGIONAL ATLANTICO	MARÍA ALEJANDRA FIGUEREDO NAVARRO	ICBF-CPS-165443-2023ATL	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	$ 3.677.000

FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE	GONZALO RAFAELDE LOS RIOS CABARCAS	CONTRATO No FUV.PS.406. 2023	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO FINANCIERO PARA LA SUPERVISIÓN EN EL MARCO DEL PROYECTO DE REGALÍAS CON BPIN 2021000100279	$ 3.500.000
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	ANDRES MAURICIO NAVARRETE ZABALA	SDH-CD-0051-2023	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LA CORPORACIÓN	$6.048.000

Analizados los precios del servicio en el mercado se tiene un valor promedio mensual de $4.408.333.

5.2. Aspecto Legal

Normativa aplicable al contrato. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas civiles y comerciales pertinentes.

5.3. Aspecto Organizacional y Técnico

La Institución Universitaria de Barranquilla - IUB, habiendo analizado el sector, ha encontrado diversos oferentes tanto en empresas de servicios profesionales que incluyen este tipo de servicios, como personas dedicadas a este ramo de actividad relacionadas con los servicios profesionales a labores administrativas y financieras, y en los dos casos, las personas y empresas cuentan con la experiencia y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el sector la Institución Universitaria de Barranquilla - IUB, considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural con gran experiencia y los conocimientos y la formación necesarios para prestar los servicios profesionales en la Vicerrectoría Administrativa y Financiera en la Institución Universitaria de Barranquilla.

La prestación del servicio profesionales por parte de una persona natural le permitiría a la Institución Universitaria de Barranquilla - IUB obtener mejores resultados en cuanto a las actividades a realizar y un apoyo acorde e individualizado a sus necesidades de modo que se puedan alcanzar las metas institucionales enmarcadas en el Proyecto Educativo Institucional, en el Plan de Desarrollo Institucional y en sus planes de Acción.

5.4. Aspecto Financiero

Desde el punto de vista financiero se advierte que no ha sido posible obtener en el sector información financiera de las personas que lo integran, pero, en razón a la naturaleza del contrato y a la forma de pago que será pactada – pago contra entrega del servicio contratado - se observa que tal información no es determinante para establecer las condiciones del contrato.

5.5. Aspecto Económico

De acuerdo al informe del Producto Interno Bruto (PIB) presentado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Dane), correspondiente al último trimestre de 2022 la economía colombiana creció 7,5 %.
https://www.portafolio.co/economia/finanzas/pib-de-colombia-2022-economia-del-pais-crecio-7-5-578509
(Consultado 15-02-2023)

Se prevé que la economía mundial crezca un 1,7% en 2023 y un 2,7% en 2024. Se espera que la fuerte desaceleración del crecimiento sea generalizada, con pronósticos revisados a la baja en 2023 para el 95% de las economías avanzadas y casi el 70% de las economías de mercados emergentes y en desarrollo.

De acuerdo con la entidad, estas condiciones marcarían a las economías de los mercados emergentes y en desarrollo, las cuales se proyecta que frenarían su crecimiento del 3,8% en 2022 al 2,7% en 2023, lo que refleja “una demanda externa significativamente más débil agravada por la alta inflación, la depreciación de la moneda, las condiciones de financiamiento más restrictivas y otros vientos en contra internos”.
En cuanto a América Latina, se estima que el crecimiento económico se desacelerará al 1,3% en 2023, para luego repuntar al 2,4% en 2024.

El PIB crecerá 0,7% en 2023 y, después de una recuperación gradual desde finales del año, un 1,8% en 2024. La inflación se reducirá gradualmente, para terminar este año en 9% y 2024 en 5%, sin embargo, para el 2023 se estima un crecimiento del 2,5%.

De acuerdo a información suministrada por el Dane el 18 de marzo de 2023, confirmó que la economía colombiana creció 5,8% en enero de 2023, siendo el sector de los servicios el que reportó mayor crecimiento, según el Indicador de Seguimiento a la Economía

El Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) del Dane entregó el informe correspondiente a enero de 2023, en el que se concluyó que, con relación al mismo mes de 2022, la economía colombiana tuvo un crecimiento de 5,85 puntos porcentuales.

Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) Enero de 2023pr

Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2021p - 2023pr (enero)



Fuente: DANE, Cuentas nacionales
prpreliminar
pprovisional

5.6. Perspectivas del 2023

Según el portal https://www.portafolio.co/economia/finanzas/colombia-entre-los-paises-con-inflacion-mas-alta-y-estatica-de-la-ocde-576677
(Consultado 10-01-2023)

Recientemente, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, Ocde, publicó su balance sobre la inflación en los 38 países que la componen. Destacó, en principio, que en la mayoría los precios disminuyeron.

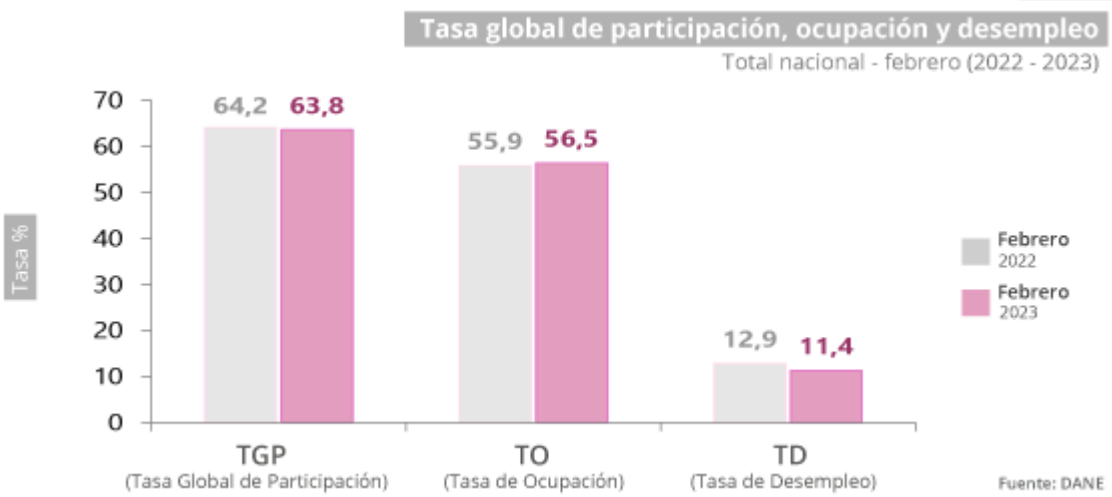
No fue el caso de Colombia, que tuvo una de las inflaciones más altas y estáticas de los miembros de la Ocde. El promedio de inflación de la organización es de 10,3 %. Hasta noviembre es de 12,5 % en nuestro país, que es la cifra que tuvieron en cuenta.

Finalmente, el Dane reveló que la inflación anual para 2022 fue de 13,12 %. Es decir, medio punto porcentual más.

“Se registraron caídas en la inflación entre octubre y noviembre en 25 de los 38 países de la Ocde. No obstante, la inflación aumentó al menos 0,5 puntos porcentuales en Chile, República Checa, Finlandia, Hungría, República Eslovaca y Suecia. Las tasas de inflación interanuales más elevadas se registraron en Estonia, Hungría, Letonia, Lituania y Turquía (todas por encima del 20%)", explicó la organización.

5.7. Tasa de Desempleo

Para el mes de febrero de 2023, la tasa de desempleo del total nacional fue 11,4%, lo que representó una reducción de 1,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (12,9%). La tasa global de participación se ubicó en 63,8%, lo que significó una reducción de 0,4 puntos porcentuales respecto a febrero de 2022 (64,2%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 56,5%, lo que representó un aumento de 0,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (55,9%).
https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo#:~:text=Para%20el%20mes%20de%20febrero,2022%20(12%2C9%25).



7. ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

7.1 Adquisiciones previas de la entidad estatal

Número de Proceso	G-019-2023
Modalidad de selecciónde contratista	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
Objeto del contrato	Prestar sus servicios profesionales como contador público, en el procesamientode la información financiera, elaboración de los estados financieros e informes para presentar a la junta directiva de la ESE y los respectivos entes de control (contaduría general de la nación, contraloría, secretaria de salud, Supersalud, entre otros) de acuerdo al plan general de la contabilidad pública y demás normas concordantes emitidas por la contaduría pública, para los periodos establecidos contractualmente.
Detalle del objeto acontratar	Prestar sus servicios profesionales como contador público, en el procesamientode la información financiera, elaboración de los estados financieros e informes
Valor de los contratos yforma de pago	El valor del presente contrato asciende a la suma de TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($33.500.000). Los pagos en este contrato se harán de la siguiente forma: La E.S.E SAN JOSE DE FLORIAN, pagará el valor del contrato de la siguiente manera: DIEZ (10)

	PAGOS iguales por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($3.350.000), cada uno
Nombre o razón socialdel contratista	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE PRODUCCION, COMERCIALIZACION Y PRESTACION DE SERVICIOS “COOPLABORAL CTA
Número de contratos suscritos para el efecto y vigencias de losmismos	1
Respaldo presupuestal Asociado al proceso	CDP 20230036
Vigencia de los contratos	Nueve meses y veintiocho días
Garantías exigidas en los Proceso de Contratación y siniestros.	No aplica

De lo analizado en los contratos de otras entidades y los precios de mercado se puede observar que los valores de las contrataciones la Institución Universitaria de Barranquilla - IUB, se encuentran dentro del promedio del mercado. Se puede observar además que la institución se rige de forma adecuada por las normas relacionadas con los procesos de contratación y con las condiciones establecidas en los contratos para este tipo de servicios.

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

2723 DEL 31/01/2023 expedido por el SPGR – Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías.

9. CONDICIONES DEL CONTRATO
9.1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES
9.1.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Realizar acompañamiento a los coordinadores y equipo de trabajo en las actividades administrativas y financieras, con el fin de garantizar el cumplimiento de los entregables de acuerdo al cronograma establecido en los proyectos del SGR.
2. Elaborar informes mensuales detallados de la ejecución presupuestal de los proyectos del SGR.
3. Apoyar en la ejecución administrativa y financiera de supervisión propias de las actividades de los proyectos del SGR.
4. Mantener actualizada la información administrativa – financiera de los proyectos del SGR.
5. Gestionar la expedición de documentos presupuestales de los proyectos del SGR.
6. Revisar y consolidar la documentación requerida de las cuentas de cobros asociadas a los proyectos del SGR.

7. Monitoreo y seguimiento a la disponibilidad de los recursos financieros de los proyectos del SGR.
8. Suministrar la información financiera y presupuestal para reporte mensual en el aplicativo GESPROY.
9. Suministrar los soportes presupuestales necesarios para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el cronograma de los proyectos del SGR.
10. Asistir a las reuniones que convoque el supervisor.
11. Realizar la legalización del contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del mismo.
12. Cumplir de buena fe con el objeto del contrato.
13. Encontrarse al día en el pago de los aportes de seguridad social durante la ejecución del contrato.
14. Realizarse los exámenes médicos ocupacionales que exige la Ley.
15. El contratista deberá tener y actualizar la información de su hoja de vida en la Plataforma del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP.
16. Las demás obligaciones que por la ley y la naturaleza del Contrato le correspondan.

9.1.2. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN:

La Institución Universitaria de Barranquilla – IUB, deberá cumplir con lo siguiente:

1. Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en los Datos del Contrato.
2. Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA.
3. Designar un funcionario para que ejerza la Supervisión en la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.
4. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
5. Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato.

9.2. PLAZO DEL CONTRATO

El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de agosto del 2023, a partir de la suscripción del acta de inicio, y una vez cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

9.3. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es la suma de CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/L ($ 14.377.548).

9.4. FORMA DE PAGO Y TIPO DE REMUNERACIÓN

La Institución Universitaria de Barranquilla pagará al CONTRATISTA la suma estipulada de la siguiente manera: a) Un (01) primer pago por valor de UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/L ($ 1.797.192), b) tres (03) pagos iguales por valor de CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/L ($ 4.193.452). Cada uno previa

certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, acreditar el pago de aportes a seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y presentación de la factura o cuenta de cobro.

9.6. GARANTÍAS

"De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 establece: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos". En este sentido, conforme a la forma de pago del presente contrato al ser posterior a la prestación del servicio, no existe riesgo de detrimento patrimonial, por tanto, no es requisito la exigencia de amparo de riesgos."

10. RIESGOS DEL PROCESO

Ver tabla anexa al estudio previo.

1. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

No aplica para la presente contratación.

2. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, la Institución Universitaria de Barranquilla - IUB, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, profesional en áreas relacionadas con áreas del conocimiento de contaduría y afines, con tarjeta profesional; y con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar. Por esta razón, se designará al Coordinador Financiero, o quien haga sus veces.

Igualmente, será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión.

Elaboró: D. Orozco

Reviso: K. Abuita